

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 5 DEL AÑO 2016.

No. 10

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 1418.**-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NACALTEPEC, CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.....**PÁG. 3**

**DECRETO NÚM. 1419.**-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VALERIO TRUJANO, CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.....**PÁG. 9**

**DECRETO NÚM. 1455.**-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DEL RÍO, BENEMÉRITO IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.....**PÁG. 16**

CONTINUA PÁG. 2



**DECRETO NÚM. 1456.-** MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL YOTAO, BENEMÉRITO IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.....**PÁG. 21**

**DECRETO NÚM. 1800.-** MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA IMPROCEDENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, AUTORICE Y ASIGNE RECURSOS EXTRAORDINARIOS A TRAVÉS DE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE RECURSOS PÚBLICOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PETAPA, OAXACA, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, TRAMITADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO JDC/245/2013 DEL INDICE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 27**

**DECRETO NÚM. 1809.-** MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, MIAHUATLÁN, OAXACA, EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO ISIDRO HERNÁNDEZ FLORES, REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIAL Y MERCADOS DE DICHO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 28**

**DECRETO NÚM. 1810.-** MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA LEGALIDAD DE LAS ACTAS DE SESIONES DE CABILDO DE SANTIAGO YOLOMÉCATL, TEPOSCOLULA, OAXACA, DE FECHAS TREINTA Y TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA A LOS CIUDADANOS TOMÁS GALICIA GARCÍA Y ELEAZAR GUTIÉRREZ CRUZ, PARA OCUPAR LOS CARGOS DE SINDICO MUNICIPAL Y REGIDOR DE OBRAS, RESPECTIVAMENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO YOLOMÉCATL, TEPOSCOLULA, OAXACA.....**PÁG. 28**

**DECRETO NÚM. 1811.-** MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA LEGALIDAD DE LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO DE FECHAS TREINTA DE AGOSTO Y TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA, PUTLA, OAXACA, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO ADOLFO MENDOZA GARCÍA COMO REGIDOR DE EDUCACIÓN DE DICHO AYUNTAMIENTO.....**PÁG. 29**

**AVISO.-** MEDIANTE EL CUAL POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, **EL TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2016**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCX ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7,8,11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 32**



Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de febrero de 2016.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 1811

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX y 113 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; declara la legalidad de las Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fechas treinta de agosto y tres de septiembre de dos mil quince del Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Adolfo Mendoza Garcia como Regidor de Educación de dicho Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de febrero de 2016.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de febrero del 2016.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., 23 de febrero del 2016.  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1810.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la legalidad de las Actas de Sesiones de Cabildo de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, de fechas treinta y treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, y en virtud de su contenido designa a los ciudadanos Tomás Galicia García y Eleazar Gutiérrez Cruz, para ocupar los cargos de Síndico Municipal y Regidor de Obras, respectivamente, del Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca.

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN  
PRESIDENTE.

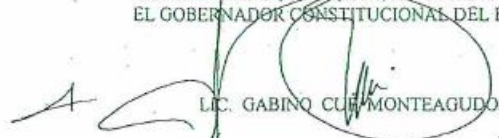
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ  
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ  
SECRETARIA.

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS  
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de febrero del 2016.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

  
LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 23 de febrero del 2016.  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

A/C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1811.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la legalidad de las Actas de Sesiones de Extraordinaria de Cabildo de fechas treinta de agosto y tres de septiembre de dos mil quince del Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Adolfo Mendoza García como Regidor de Educación de dicho Ayuntamiento.





**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA**AVISO**

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCX ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL:

**TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2016.**

(21 DE MARZO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO OAXACA, A 15 DE FEBRERO DEL 2016.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Secretaría General de Gobierno  
2016 - 2016

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

D.G. \*ERMM\* M.T.E.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO